

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 28 de Septiembre 2018.

DECRETO ALCALDICIO: 2966

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3^a de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio Programa Odontológico Integral celebrado con la Municipalidad de Tucapel para el año 2018.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Betsy Analia Riquelme Salazar de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Betsy Analia Riquelme Salazar, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico en Odontología. Desde el 28 de septiembre 2018 hasta el 18 de octubre de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 488.864.- (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) Mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otras.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



DISTRIBUCION:

Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
FJDA/GPL/MPPCH/remf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 28 de Septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de derecho público, Rut. n° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliados en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. Betsy Analia Riquelme Salazar, de Profesión Técnico en Odontología, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Fecha de Nacimiento 16 de agosto 1994, Chilena, Domiciliada en Irrarázaval n° 952 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Riquelme Salazar, se compromete a realizar las funciones de Técnico dental en Apoyo al programa Altas Integrales, ejecutado en las Postas de Salud Rural.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 488.864 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) Mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 28 de septiembre 2018 hasta el 18 de octubre de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Riquelme Salazar, cumplirá sus servicios en una Jornada de trabajos de 44 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo Contralor Dr. Pablo Bravo Soto, La Srta. Riquelme Salazar deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. n°: [REDACTED], además debe adjuntar hoja diaria de atención.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Riquelme Salazar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

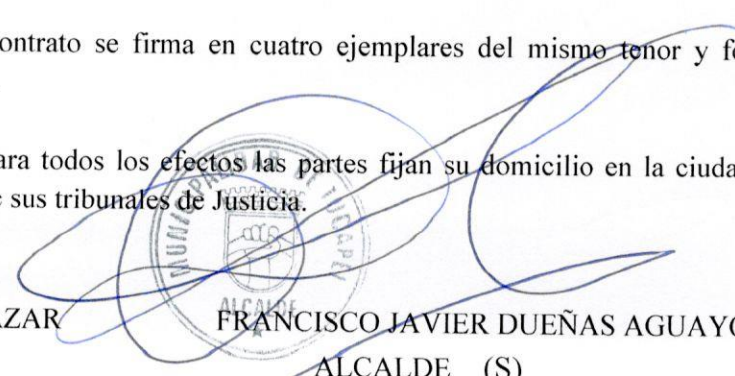
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta, 2152103999999, Otras Remuneraciones, Otras.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


BETTSY ANALIA RIQUELME SALAZAR
TÉCNICO EN ODONTOLOGIA


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)